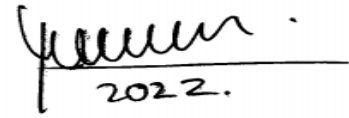


A despacho del señor juez, hoy 10 de octubre de 2022, la comunicación electrónica remitida por el apoderado de la parte demandada. Sírvasse proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira Valle, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

As. número **253**
Rad. No. 76 520 3103 004 2018 00107 00
Verbal Pertenencia

Habiéndose surtido en debida forma el traslado de la prueba pericial decretada, determina la instancia, conforme lo pedido por el apoderado del extremo pasivo, que necesario resulta para su debida contradicción, se cite a los profesionales que rindieron el correspondiente trabajo a la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la que el Juzgado, DISPONE:

Escuchar en declaración a los peritos que rindieron el informe pericial decretado y que fue aportado por la parte demandante, quienes sustentarán el trabajo allegado, intervención en la cual el juez y las partes los interrogaran bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen y frente a los demás aspectos referido en el artículo 228 del Código General del Proceso, con la advertencia que si los declarantes citados no asisten a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el 25 de noviembre del año en curso, el dictamen no tendrá valor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d038697cf713466539077dd2a00fb18a08fc0c4648f5c3ab2a10c3ce3456edb3**

Documento generado en 10/10/2022 11:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>